



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"  
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 376-2012-MPH/A

Ayacucho, 13 JUL. 2012

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°015-2012-MPH/CPAD, evacuado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está Regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante informe N°79-2012-MPH-MAFV/41.44 de fecha 09 de Junio del 2012, el señor Ambrosio Cisneros Barzola Asistente del Mercado Andrés F. Vivanco, pone en conocimiento al Administrador del Mercado F. Vivanco los incidentes suscitados dentro del mercado de Andrés F. Vivanco en horario de trabajo a horas 4:00 Pm el día 08 de Junio del 2012, precisando que fue agredido física y verbalmente por el Señor **Lupecino Armando Bustamante Yupanqui** dentro del mercado, a razón de haber notificado verbalmente a la hija del antes mencionado por el cambio de giro de negocio de abarrotes a sastrería, manifestando asimismo que no conforme con la agresión, fue agredido por la hija y el esposo de la misma a horas 5:30 pm del día Viernes 08 de Junio del 2012 con agresiones verbales y amenaza de muerte, cuando se dirigía al lugar del control de tarjeta lugar que se encuentra en el Jr Libertad y Jr Lima.

Que, mediante Informe N°80-2012-MPH-A-MAFV/41.44, de fecha 11 de Junio del 2012 se eleva el antes referido informe a la Sub Gerente de Comercio y Mercados. En merito a los antecedentes el Sub Gerente de Comercio y Mercados, mediante informe N°290-2012-MPH-GSM/SGCM y PM-41-44, pone en conocimiento al Gerente de Servicios Municipales los incidentes ocurridos.

Que, de los antecedentes remitidos se puede evidenciar que el señor Ambrosio Cisneros Barzola Asistente del Mercado Andrés F. Vivanco, en cumplimiento de sus funciones, se apersono al puesto N°20, ubicado en la Mz. "H", interior del Mercado Andrés F. Vivanco, a efectos de notificar sobre el cambio de giro de negocio del puesto de abarrotes a uno de sastrería, conforme el Art 12-2004-MPH/CM de fecha 16 de marzo del 2004, que precisa: "el cambio de giro procederá previa evaluación de la autoridad competente", sin embargo, en horario de trabajo a las 4:00 pm del día 08 de Junio del 2012, el señor Lupecino Armando Bustamante Yupanqui, inicio con la agresión física y verbal, continuando con la agresión física a horas 5:30 pm el mismo día. Asimismo se puede evidenciar que el señor Lupecino Armando Bustamante Yupanqui, es trabajador nombrado que labora en la Biblioteca Municipal. en esa condición a transgredido el Art 21 literal e) del Decreto Legislativo N°276 referido a las obligaciones de los servidores, que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"  
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

precisa son obligaciones del servidor: "observar buen trato y lealtad hacia el público en general, hacia los superiores y compañeros de trabajo", configurándose en falta administrativa prevista en Art 28, literal a) incumplimiento de las normas establecidas en la Presente Ley y su Reglamento.

Que, visto y analizado el expediente administrativo se concluye que el señor Lupecino Armando Bustamante Yupanqui, es trabajador nombrado que labora en la Biblioteca Municipal, en esa condición a transgredido el Art 21 literal e) del Decreto Legislativo N°276 referido a las obligaciones de los servidores, que precisa son obligaciones del servidor: "observar buen trato y lealtad hacia el público en general, hacia los superiores y compañeros de trabajo", configurándose en falta administrativa prevista en Art 28, literal a) incumplimiento de las normas establecidas en la Presente Ley y su Reglamento.

Que, por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, DS N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el señor **Lupecino Armando Bustamante Yupanqui**, por haber incurrido en falta administrativa prevista en el Art 28, literal a).del Decreto Legislativo N°276.

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al comprendido, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

